



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1395 11.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 05-S/4550 y Minuta N° 166, ambos de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 23 de noviembre de 2012 y 25 de marzo de 2013, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en el numerales 1), 9) y 17) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas, planes y programas culturales, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y la de coordinar con la DIBAM sus políticas, planes, programas y acciones.

Que, el Consejo administra la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, la que se formó a partir de las donaciones efectuadas por artistas visuales desde el año 1995 hasta la actualidad, y que ya alcanza más de 120 obras de arte contemporáneo, entre dibujos, esculturas, fotografías, grabados, instalaciones, pinturas y objetos. La difusión y manejo integral de las obras (documentación, almacenaje, conservación, restauración, construcción de embalajes y registro fotográfico) se realiza por el Consejo a través de la Galería Gabriela Mistral, galería pública que tiene como misión difundir y promocionar el desarrollo del arte contemporáneo emergente chileno, generando acceso, conocimiento y apreciación del arte contemporáneo en general y de su colección en particular.

Que, por su parte, la DIBAM es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y que fue creada por Decreto con Fuerza de Ley N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública.



Que, a su vez, el Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR) es una unidad dependiente de la DIBAM que presta servicios especializados en materia de intervención, investigación, información y conservación del patrimonio cultural chileno, para lo cual dispone de laboratorios especializados en papel y libros, pintura, monumentos y arqueología, apoyados por el laboratorio de análisis y las unidades de documentación visual y georreferenciación del patrimonio. Como parte de su labor, el CNCR realiza trabajos de conservación y restauración de diversos objetos y bienes culturales, presta asesoría y capacitación a instituciones y organizaciones nacionales en las áreas de intervención, investigación y gestión del patrimonio cultural, así como en la generación, reunión y difusión de información, trabajos y estudios relacionados con la conservación y restauración del patrimonio cultural.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos, dentro de la esfera de sus atribuciones y en el marco de sus políticas institucionales y objetivos estratégicos, ambos organismos suscribieron un convenio de colaboración para cuya aprobación es necesaria la dictación de la correspondiente resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en los numerales 1), 9) y 17) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 24 de enero de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

En Valparaíso, a 24 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM)**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Directora doña **Magdalena Krebs Kaulen**, chilena, domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo es un **servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las**



artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en el numerales 1), 9) y 17) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas, planes y programas culturales, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación; la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y la de coordinar con la DIBAM sus políticas, planes, programas y acciones.
- 3° Que, el Consejo administra la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, la que se formó a partir de las donaciones efectuadas por artistas visuales desde el año 1995 hasta la actualidad, y que ya alcanza más de 120 obras de arte contemporáneo, entre dibujos, esculturas, fotografías, grabados, instalaciones, pinturas y objetos. La difusión y manejo integral de las obras (documentación, almacenaje, conservación, restauración, construcción de embalajes y registro fotográfico) se realiza por el Consejo a través de la Galería Gabriela Mistral, galería pública que tiene como misión difundir y promocionar el desarrollo del arte contemporáneo emergente chileno, generando acceso, conocimiento y apreciación del arte contemporáneo en general y de su colección en particular.
- 4° Que, por su parte, la DIBAM es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación. Su función es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional.
- 5° Que, a su vez, el Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR) es una unidad dependiente de la DIBAM que presta servicios especializados en materia de intervención, investigación, información y conservación del patrimonio cultural chileno, para lo cual dispone de laboratorios especializados en papel y libros, pintura, monumentos y arqueología, apoyados por el laboratorio de análisis y la unidades de documentación visual y georreferenciación del patrimonio. Como parte de su labor, el CNCR realiza trabajos de conservación y restauración de diversos objetos y bienes culturales, presta asesoría y capacitación a instituciones y organizaciones nacionales en las áreas de intervención, investigación y gestión del patrimonio cultural, así como en la generación, reunión y difusión de información, trabajos y estudios relacionados con la conservación y restauración del patrimonio cultural.
- 6° Que, en el marco de sus facultades legales, políticas y fines institucionales, ambos organismos se encuentran interesados en dar concreción jurídica a un convenio de colaboración en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y teniendo presentes los objetivos compartidos por ambas instituciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la DIBAM, a través de su Centro Nacional de Conservación y Restauración, acuerdan coordinar esfuerzos asumiendo las siguientes obligaciones:



1. Por parte del Centro Nacional de Conservación y Restauración de la DIBAM:
 - 1.1 Brindar al Consejo la asesoría necesaria en materia de conservación, restauración y valoración de las obras que conforman la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral.
 - 1.2 Entregar al Consejo dos copias de las publicaciones que pudiere realizar respecto de las asesorías prestadas.
2. Por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - 2.1 Fomentar y patrocinar instancias que faciliten el estudio de la conservación, restauración y valoración de las obras de arte contemporáneo que conforman la Colección de Arte Contemporáneo de la Galería Gabriela Mistral, en conjunto con el Centro Nacional de Conservación y Restauración de la DIBAM.
 - 2.2 Facilitar las dependencias de la Galería Gabriela Mistral con sus equipos de audio y amplificación para la realización de actividades formativas organizadas por el Centro Nacional de Conservación y Restauración de la DIBAM.

SEGUNDO.

Por este instrumento, el Consejo autoriza expresamente al CNCR para publicar, por cualquier medio de comunicación al público, las imágenes y la información de los trabajos y actividades que se realicen en el marco de este convenio.

TERCERO.

Como contrapartes operativas para la implementación y coordinación interinstitucional del presente convenio, se designan a las siguientes personas:

- Por parte de la DIBAM, a la Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración.
- Por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la Directora de la Galería Gabriela Mistral.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto del Centro Nacional de Conservación y Restauración de la DIBAM como del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

QUINTO.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios, del Consejo y de la DIBAM, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, este convenio se prorrogará automática y sucesivamente por iguales períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de ponerle término, con al menos un mes de anticipación, por cualquier medio escrito fehaciente.

SEXTO.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su



aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

SÉPTIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de doña **Magdalena Krebs Kaulen**, en su calidad de Directora de la **Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM)** consta en Decreto N° 390, de 01 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación.

Este instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **DIBAM**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Magdalena Krebs Kaulen
Directora
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Directora de la Galería Gabriela Mistral, las medidas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OCL
Resol. 04/189

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Directora de la Galería Gabriela Mistral, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- DIBAM: Av. Libertador Bernardo O'Higgins 651, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana